

BOLETIN OFICIAL



EDICIÓN ESPECIAL PROVINCIA DEL NEUQUÉN REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIV

Neuquén, 02 de Enero de 2025

EDICIÓN N° 4383

GOBERNADOR: Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA

VICEGOBERNADORA:

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. JUAN LUIS OUSSET

Ministro de Gobierno: Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES

Ministra de Educación: Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ

Ministro de Economía, Producción e Industria: Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: Sra. JULIETA CORROZA

Ministro de Salud: Dr. MARTÍN REGUEIRO

Ministro de Seguridad: Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE

Ministro de Infraestructura:

Ministro de Turismo: Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET

Ministro/a de Planificación, Innovación y Modernización: Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495144 - WhatsApp: 299-4545570

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

DECRETOS DE LA PROVINCIA**DECRETO N° 0010**

Neuquén, 2 de enero de 2025.

VISTO:

La Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y la Ley 3470 y los Decretos DECTO-2024-8-E-NEU-GPN, DECTO-2024-90-E-NEU-GPN, DECTO-2024-241-E-NEU-GPN, DECTO-2024-320-E-NEU-GPN, DECTO-2024-340-E-NEU-GPN, DECTO-2024-409-E-NEU-GPN, DECTO-2024-473-E-NEU-GPN, DECTO-2024-687-E-NEU-GPN, DECTO-2024-840-E-NEU-GPN y DECTO-2024-1205-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 se creó la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánicas funcionales; Que la Ley 3470 modifica la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, creando el Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización y fijando sus competencias;

Que conforme lo dispone la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, mediante su Artículo 46° se faculta al Poder Ejecutivo para modificar la estructura ministerial por Decreto, sin aumentar el número de ministerios; a disponer la creación y/o supresión de secretarías y subsecretarías, a reasignar la dependencia funcional de los organismos y empresas públicas; Que a raíz de las modificaciones introducidas por la normativa citada en el Visto y con el objetivo de unificarlas, luce adecuado proceder el dictado del presente, concentrando la estructura actual de Gobierno, así como las competencias, misiones y funciones de los Ministerios que la integran;

Que en virtud de los principios de eficacia y eficiencia establecidos en la Constitución Provincial, resulta oportuno y necesario readecuar la estructura orgánica funcional mencionada, a los fines y objetivos de gobierno del Estado neuquino, a efectos de garantizar la optimización de su funcionamiento;

Que en consecuencia y en un todo de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, se propicia la emisión de la presente norma;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1°: DETERMÍNASE las competencias y dependencias de los Ministerios de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, de acuerdo a lo que se establece en la presente norma:

Artículo 2°: Las competencias del ministro o ministra jefe de Gabinete son, entre otras, las siguientes:

- a) Asistir al gobernador en la conducción política de la administración de la provincia y en la ejecución de políticas vinculadas con el cumplimiento de los planes de gobierno y proyectos estratégicos.
- b) Entender en la organización y desarrollo de todas las acciones que demande el gobernador.
- c) Entender en la organización y convocatoria de las reuniones y acuerdos de gabinete, coordinando los asuntos a tratar, presidiendo las reuniones en caso de ausencia del gobernador.
- d) Coordinar con los demás ministerios las actividades y acciones de gobierno, de las distintas áreas, participando en su programación y control estratégico, a fin de obtener coherencia en el accionar de la administración e incrementar su eficiencia.
- e) Asistir al Poder Ejecutivo en las relaciones con el Gobierno nacional y los Gobiernos provinciales, en materia política y de cooperación.
- f) Asistir al Poder Ejecutivo en las relaciones con autoridades eclesiásticas, instituciones religiosas y autoridades universitarias.
- g) Asistir al Poder Ejecutivo en las relaciones con organismos públicos de otras jurisdicciones, sean nacionales, provinciales o internacionales, coordinando su accionar con las respectivas áreas de gobierno.
- h) Entender en materia de límites territoriales.
- i) Entender en la planificación y ejecución de las acciones de la provincia en el exterior.
- j) Asistir al gobernador en las relaciones con el cuerpo consular acreditado.
- k) Entender en política migratoria.
- l) Requerir, a solicitud del Poder Ejecutivo provincial, a los ministros, se-

cretarios y demás funcionarios de la Administración pública provincial, la información necesaria para el cumplimiento de su función específica y de las responsabilidades que emergen del artículo 214 de la Constitución provincial, la que deberá producirse dentro del plazo que, a tal efecto, establezca.

- m) Asistir, ser nexo y coordinar las relaciones institucionales con la Honorable Legislatura provincial.
- n) Entender en la formulación y definición de políticas comunicacionales y llevar a cabo las acciones necesarias para lograr la efectiva comunicación y difusión de los actos de gobierno a toda la población.
- ñ) Entender en todo lo relativo a las relaciones del Ejecutivo con los medios de comunicación para asegurar el acceso a toda la información oficial y su difusión, mediante acciones tendientes a la publicación de los actos de gobierno.
- o) Asesorar, por medio de la Asesoría General de Gobierno, en materia jurídica al Poder Ejecutivo.
- p) Atender el Despacho diario del gobernador registrando, protocolizando, formando índice y custodiando todo decreto que suscriba.
- q) Coordinar los planes de acción de los ministerios, tendientes a lograr la efectiva regionalización del territorio provincial.
- r) Supervisar el funcionamiento de la Casa del Neuquén en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- s) Entender en la vinculación con el Consejo Federal de Inversiones (CFI) así como en todo lo relativo a las relaciones con organismos nacionales o internacionales de crédito.
- t) Entender en la administración y disposición de aeronaves de la provincia.

Artículo 3°: Asisten al ministro/a jefe de Gabinete:

- a) Secretaría de Prensa y Comunicación, de la que dependen la Subsecretaría de Prensa y Comunicación y el Centro de Producción de Contenidos de Radio y Televisión, que se denomina Radio y Televisión del Neuquén (RTN).
- b) Asesoría General de Gobierno.
- c) Casa del Neuquén en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d) Aeronáutica.

Artículo 4°: Asisten a la Asesoría General de Gobierno:

a) Subsecretaría Legal y Técnica.

Artículo 5°: Las competencias del Ministerio de Gobierno son, entre otras, las siguientes:

- a) Dirigir el Registro Civil y Capacidad de las Personas.
- b) Entender en el otorgamiento de personas jurídicas y ejercer el asesoramiento y el contralor pertinente.
- c) Mantener actualizado el digesto de leyes y decretos.
- d) Entender en la edición del Boletín Oficial y en la publicación de leyes y decretos.
- e) Entender en lo relativo a los actos notariales del Gobierno provincial.
- f) Coordinar las relaciones con los partidos políticos reconocidos por la Justicia y en la temática de participación ciudadana y electoral.
- g) Asistir al gobernador en la determinación de políticas relativas a las relaciones con el Poder Judicial.
- h) Intervenir en las relaciones con los pueblos originarios y poblaciones rurales.
- i) Intervenir, contribuir y coordinar con Jefatura de Gabinete en el ámbito de su competencia en las acciones tendientes a lograr la efectiva regionalización del territorio provincial.
- j) Asistir al gobernador en lo referido a la promoción de condiciones que faciliten a los habitantes de la provincia, las familias y los grupos particulares compuestos por personas en situación de vulnerabilidad, niños, niñas y adolescentes, mujeres y adultos mayores, el ejercicio de sus derechos sociales, actuando en su carácter de Autoridad de Aplicación de las leyes bajo su competencia.
- k) Fomentar la integración social, equidad, mediante la atención y la reducción de las situaciones de vulnerabilidad social.
- l) Gestionar acciones tendientes a la protección de los derechos de los consumidores y usuarios.
- m) Asistir a gobiernos locales en aspectos legales de su organización y funcionamiento.
- n) Entender en la regularización, mensura, asignación, distribución, escrituración y control de tierras fiscales según la Ley 263.
- ñ) Entender en las políticas relativas a la Ley 1758.

- o) Asistir al Poder Ejecutivo en la definición y aplicación de políticas de derechos humanos.
- p) Desarrollar acciones para la plena protección de los derechos humanos.
- q) Proponer todas las medidas de acción o abstención, a fin de promover y proteger los derechos humanos y libertades fundamentales de los individuos o grupos.
- r) Promover acciones de sensibilización, prevención y capacitación sobre trata de personas.
- s) Actuar como autoridad de aplicación y ejecución de la Ley 2717 y sus modificatorias y de cualquier otra vinculada con la trata de personas.
- t) Ejercer la representación de la provincia ante organismos nacionales con competencia en el tema.
- u) Intervenir en la protección contra toda forma de racismo y discriminación.
- v) Acompañar a las personas en situaciones contingentes de vulnerabilidad social.
- w) Facilitar una gestión asociada de organismos del Gobierno en sus distintos niveles en coordinación con la sociedad civil, con capacitación y fiscalización permanente en materia de niñez y adolescencia. Este ministerio actuará como autoridad de aplicación y ejecución de las Leyes 2302, 2785 y 2786.
- x) Gestionar acciones tendientes a la asistencia a las víctimas (CAV).
- y) Contribuir en la gestión del conflicto desde métodos alternativos.

Artículo 6°: Asisten al Ministro/a de Gobierno:

- a) Subsecretaría de Gobierno.
- b) Subsecretaría de Familia.
- c) Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- d) Corporación Interestadual Pulmarí.

Artículo 7°: Las competencias del Ministerio de Educación son, entre otras, las siguientes:

- a) Entender en la implementación de planes, programas y proyectos educativos que garanticen, entre otros, el cumplimiento de la Constitución provincial, la Ley nacional de Educación (26206) y la Ley Orgánica de

Educación de la Provincia del Neuquén (Ley 2945), en lo que respecta a los siguientes temas:

- 1) Programas que sostengan las trayectorias escolares obligatorias referidas en la Constitución nacional, los tratados de derechos humanos, la Constitución provincial y las instituciones republicanas, federativas y comunales, en todos los establecimientos de educación, sean de carácter público o privado, juntamente con la enseñanza inicial, primaria y secundaria, impartiendo una educación integral que le permita al sujeto desarrollar todas sus dimensiones, desempeñarse social y laboralmente y acceder a estudios superiores.
- b) Brindar formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de la participación, la libertad, la solidaridad, la resolución pacífica de los conflictos, el respeto a los derechos humanos, el género y las diversidades, la responsabilidad, la honestidad y la valoración y preservación del patrimonio natural y cultural.
- c) El fomento de la enseñanza tecnológica de grado secundario o superior, el trabajo y la movilización racional de la riqueza provincial, considerando las ramas de investigación científica y de enseñanza profesional.
- d) La planificación y ejecución de programas integrales de atención al estudiante, facilitando la implementación de becas, comedores, albergues y transporte escolar, a efectos de cumplir con las trayectorias educativas obligatorias.
- e) Las relaciones y acuerdos con los sistemas educativos provinciales y universidades internacionales, nacionales, provinciales, públicas y privadas.
- f) La representación de la provincia en el Consejo Federal de Educación.
- g) Asistir al Consejo Provincial de Educación, en el marco de la legislación vigente, en su relación con el Poder Ejecutivo provincial.
- h) La planificación del equipamiento de establecimientos educacionales según la demanda del sistema educativo.
- i) El mantenimiento preventivo y la conservación de los edificios bajo su competencia y la de los establecimientos escolares.
- j) Intervenir, contribuir y coordinar con Jefatura de Gabinete en el ámbito de su competencia en las acciones tendientes a lograr la efectiva regionalización del territorio provincial.

Artículo 8°: El Ministerio de Educación tiene en su ámbito y competencia el Consejo Provincial de Educación. Quien preside el Consejo Provincial de Educación es designado/a por el Poder Ejecutivo, al igual que un/a vicepresidente/a que ejercerá la presidencia en caso de ausencia de su titular.

Artículo 9°: Asisten al Ministerio de Educación:

- a) Subsecretaría de Políticas Educativas y Coordinación.
- b) Subsecretaría de Tecnología Educativa y Modernización.

Artículo 10°: Las competencias del Ministerio de Economía, Producción e Industria son, entre otras, las siguientes:

- a) Entender en la planificación y desarrollo de la economía provincial.
- b) Participar en la elaboración de planes estratégicos sectoriales para el desarrollo económico y evaluar el impacto sobre la economía provincial.
- c) Entender a través de la coordinación, adecuación y evaluación, los efectos de las políticas económicas nacionales a nivel provincial.
- d) Entender en la administración de la hacienda y finanzas del Estado.
- e) Formular y ejecutar la política fiscal y presupuestaria.
- f) Entender en todo lo relativo al patrimonio, gastos y recursos del Estado, supervisando su organización, administración y fiscalización.
- g) Intervenir en todo lo relativo al gasto generado por la planta de personal de la Administración pública y la capacitación de la misma.
- h) Intervenir en la fijación de criterios de remuneración a los agentes públicos y su articulación con la gestión presupuestaria de recursos humanos.
- i) Entender en el funcionamiento de la Tesorería General y el régimen de pagos de la provincia.
- j) Intervenir en todo lo relativo a las finanzas, percepción y distribución de las rentas de la provincia.
- k) Entender en lo relativo al crédito y la deuda pública, representando al Gobierno provincial ante los organismos de créditos nacionales e internacionales.
- l) Entender en lo relativo a políticas y normas aplicables al sistema de contrataciones del sector público provincial, bajo el principio de centralización normativa y descentralización operativa, en coordinación con los demás órganos rectores del Sistema de Administración Financiera.

- m) Entender en el diseño e implementación de los sistemas destinados a facilitar y mejorar la gestión de compras y contrataciones del sector público provincial (contrataciones, catálogo de bienes y servicios, entre otros), con criterios de celeridad, eficacia, eficiencia y transparencia, en coordinación con los demás órganos rectores del Sistema de Administración Financiera.
- n) Entender en el diseño y organización del sistema de compras electrónicas en el sector público, agilizando los procedimientos y facilitando el control ciudadano en el uso de los recursos públicos.
- ñ) Organizar, optimizar y mantener los registros necesarios para el seguimiento y evaluación del funcionamiento del sistema de contrataciones.
- o) Organizar el sistema estadístico en materia de contrataciones, requiriendo y produciendo la información necesaria a tal efecto, generando y administrando, entre otros, un registro de precios referenciales.
- p) Entender en la formulación de programas de asistencia a los organismos del sector público provincial y a los municipios, que tengan por objeto la modernización de la gestión, el mejoramiento continuo de la calidad y la incorporación de nuevas tecnologías, en la gestión de compras y contrataciones, articulando su accionar respecto de los municipios.
- q) Entender en las relaciones institucionales con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, financieros o de cooperación, en aspectos relativos al sistema de contrataciones del sector público.
- r) Entender en la elaboración y ejecución de un programa de responsabilidad social empresaria.
- s) Entender en la elaboración e implementación de políticas y proyectos financieros del Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.), del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (Iadep) y de otros organismos que se constituyan para tal fin.
- t) Entender en el desarrollo e implementación de los sistemas y organización para la realización de censos, encuestas e investigaciones estadísticas.
- u) Supervisar la administración y explotación de loterías y actividades afines.
- v) Intervenir en la evaluación de la factibilidad de proyectos e iniciativas que requieran compromisos económico-financieros del Estado provincial.
- w) Realizar la cartografía oficial y controlar la privada.
- x) Ejecutar, fiscalizar y mantener actualizado el catastro de la provincia, ejecutar las mensuras y peritajes oficiales, y formalizar y aprobar las mensuras y subdivisiones de la tierra.

- y) Entender en la integración del Tribunal de Tasaciones y del Tribunal Fiscal de la provincia.
- z) Entender en todo lo relativo a la evaluación, seguimiento y control de la acción de gobierno, conforme los recursos asignados, y producir evaluaciones periódicas de resultados.
- aa) Participar en el diseño y aplicación de transformaciones del sector público.
- ab) Entender en las relaciones fiscales con los municipios.
- ac) Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.
- ad) Asistir al gobernador, coordinando las relaciones institucionales con los organismos de control de la hacienda pública.
- ae) Entender en todo lo relativo al diseño, implementación y ejecución de los proyectos estratégicos en desarrollo y los que el Poder Ejecutivo determine y le asigne con posterioridad, requiriendo, si es necesario, la participación de las empresas públicas en su desarrollo y realización.
- af) Entender en la formulación e implementación de políticas de gestión de recursos humanos de la Administración pública provincial, de la normativa aplicable en materia de empleo público, su interpretación, el control de su aplicación y liquidación.
- ag) Entender en todo lo concerniente al desarrollo armónico y sustentable de la producción agraria, comercial, industrial e institucional de toda la provincia.
- ah) Entender en la elaboración y ejecución de políticas de Estado, programas y proyectos vinculados al sector de la producción agraria, comercial, industrial y de servicios, y las relaciones con las organizaciones e instituciones que los representan.
- ai) Entender en todo lo relacionado con la sanidad animal y vegetal en la producción agraria y la gestión de calidad e inocuidad en la producción de alimentos.
- aj) Entender y ejecutar regímenes de promoción y fomento a la producción agropecuaria, industrial y forestal, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia y programas de promoción de exportaciones.
- ak) Intervenir en la administración integral y la fiscalización de los sistemas oficiales de riego y drenaje, en coordinación con los organismos competentes.

- al) Entender en todo lo relacionado con políticas que favorezcan la compra de producción neuquina, el desarrollo de clusters y cadenas de valor.
- am) Elaborar y ejecutar programas de radicación empresarial mediante acciones de difusión, promoción industrial y la búsqueda de inversiones para la provincia.
- an) Elaborar y ejecutar políticas de comercio interior y exterior.
- añ) Entender en la administración de los parques industriales provinciales, zona franca y en la planificación de las obras necesarias para suministrarles infraestructura industrial y servicios.
- ao) Elaborar y ejecutar programas de fortalecimiento de las pymes mediante asistencia financiera y tecnológica.
- ap) Desarrollar programas de capacitación destinados a la reconversión de puestos de trabajo, en coordinación con el resto de los ministerios.
- aq) Evaluar, por sí o a través de terceros, los proyectos de inversión productiva, comercial e industrial que soliciten financiamiento del Estado provincial.
- ar) Evaluar los proyectos de inversión, productivos, comerciales e industriales que soliciten tierras fiscales provinciales para su implementación, en coordinación con el organismo con competencia específica en materia de tierras.
- as) Actuar como organismo de vinculación entre el Control de Ingreso de Productos Alimenticios (CIPPA) y el Poder Ejecutivo.
- at) Intervenir, contribuir y coordinar con Jefatura de Gabinete en el ámbito de su competencia en las acciones tendientes a lograr la efectiva regionalización del territorio provincial.
- au) Entender e intervenir en materia de transporte, de conformidad con la competencia provincial.
- av) Disponer, cuando sea necesario, auditorías y controles en materia de transporte de la Administración pública provincial.
- aw) Entender en la conformación y funcionamiento de la Oficina de Intervención en Violencia Laboral, de conformidad al Artículo 2º de Decreto DECTO-2022-2190-E-NEU-GPN y Artículo 11 del Protocolo para la Prevención, Intervención y Protección en Situaciones de Violencia Laboral, en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén.

Artículo 11: Asisten al Ministro de Economía, Producción e Industria:

- a) Secretaría de Producción e Industria, de la cual depende la Subsecretaría de Producción y la Subsecretaría de Industria.
- b) Secretaría de Hacienda y Finanzas, de la cual dependen la Subsecretaría de Hacienda, de la cual depende la Oficina Provincial de Contrataciones; la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Subsecretaría de Ingresos Públicos, de la cual depende el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN).

Artículo 12: Quedan bajo la órbita y competencia del Ministerio de Economía, Producción e Industria:

- a) El Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.).
- b) El Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (Iadep).
- c) Fiduciaria Neuquina S.A..
- d) Patagonia Ferrocarril S.A. (en liquidación).
- e) El Ente Compensador Agrícola (ECA).
- f) El Mercado de Concentración del Neuquén Sapem.
- g) La Zona Franca Zapala S.A..
- h) El Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU).
- i) La Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú Sapem (Cordec).
- j) Control de Ingreso de Productos Alimentarios (Cippa).
- k) Programa de Desarrollo Agroalimentario (Proda).
- l) La Corporación para el Desarrollo Integral del Neuquén S.E. (Cordineu S.E.).
- m) Fondo de Garantías del Neuquén (Foganeu Sapem).

Artículo 13: Las competencias del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral son, entre otras, las siguientes:

- a) Ejercer la autoridad de aplicación y control de las leyes laborales.
- b) Entender, dentro de su competencia territorial, en todo lo relativo a negociaciones de condiciones de trabajo y fiscalización.
- c) Entender en las cuestiones de policía del trabajo, incluyendo condiciones de seguridad e higiene.
- d) Entender en la elaboración y desarrollo de políticas públicas en lo vinculado a relaciones laborales y de higiene y seguridad en trabajo.
- e) Entender en el tratamiento de conflictos individuales o colectivos de trabajo que se susciten en el ámbito de la provincia.

- f) Ejercer facultades de conciliación y arbitraje con arreglo a las normas aplicables.
- g) Propiciar la difusión de los derechos y obligaciones laborales vigentes, asesorando en la materia a las partes de la relación laboral.
- h) Propiciar el cumplimiento de leyes, decretos, convenios colectivos, reglamentos y demás normas legales en materia laboral.
- i) Diseñar, organizar y ejecutar proyectos y programas específicos que atiendan problemáticas sobre grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad en el mundo del trabajo.
- j) Entender en la formulación y ejecución de programas específicos vinculados a la violencia laboral y a garantizar la equidad de género en el mundo del trabajo.
- k) Entender en políticas públicas vinculadas a la creación y sostenimiento de puestos estables de trabajo.
- l) Realizar campañas que pongan en conocimiento de obreros y empleadores acerca de sus derechos y obligaciones, nuevos métodos de seguridad, higiene o salubridad industrial.
- m) Organizar la migración interna o interprovincial de mano de obra, coordinando esta actividad con servicios de empleo nacionales y provinciales, elaborando planes de asistencia y promoción para los trabajadores estacionales.
- n) Desarrollar toda actividad relacionada o conexas con la materia laboral.
- ñ) Entender en la implementación de estrategias para la mejora de la empleabilidad de calidad de los habitantes de la provincia.
- o) Implementar y gestionar políticas activas de empleo y formación mediante servicios públicos de empleo.
- p) Entender en el diseño y ejecución de políticas y programas para la promoción del empleo, la capacitación laboral, la readaptación profesional y la reconversión ocupacional de los trabajadores.
- q) Promover y ejecutar políticas, planes, programas y acciones tendientes a la generación y mejora de las condiciones de empleo y de empleabilidad, y capacitación laboral de los desocupados en todo el territorio provincial.
- r) Intervenir en la promoción del asociativismo y conformación de cooperativas de trabajo en coordinación con otras áreas gubernamentales.
- s) Entender en regulación de la actividad cooperativa y la actividad mutual en todo el ámbito provincial.
- t) Intervenir en los programas de apoyo a las cooperativas y en las obras

que se ejecuten a través de las mismas en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo.

- u) Entender en políticas públicas vinculadas a microempresas y formas asociativas que contribuyan a la formalización del trabajo independiente.
- v) Intervenir en la asignación de recursos, control, liquidación y pago de los subsidios por desocupación laboral y en los programas nacionales que se implementen en la materia, en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo.
- w) Dirigir las unidades de gestión bajo su competencia.
- x) Determinar los objetivos y políticas de las áreas de su competencia.
- y) Promover la formación y capacitación de los recursos humanos destinados a sus áreas.
- z) Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.
- aa) Elaborar y ejecutar programas sociales en coordinación con los municipios, comisiones de fomento y organizaciones comunitarias orientadas a la complementación de acciones con el Poder Ejecutivo provincial e intervenir en el control y auditoría de los programas sociales descentralizados en los municipios. Todo ello, en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo.
- ab) Entender en la asignación, distribución y pago de apoyos económicos temporales y/o ayudas urgentes a personas, entidades públicas y privadas, cooperativas y organizaciones sociales, en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo, ello hasta tanto la Autoridad de Aplicación pertinente tome intervención en el asunto.
- ac) Asistir al gobernador en lo referido a la promoción de condiciones que faciliten a los habitantes de la provincia, las familias y los grupos particulares compuestos por personas en situación de vulnerabilidad (niños, niñas y adolescentes, mujeres y adultos mayores, disidencias sexuales, minorías étnicas y personas con discapacidad, entre otros), el ejercicio de sus derechos sociales, de manera provisional, dando debida intervención a la Autoridad de Aplicación específica.
- ad) Articular las políticas del área con el Estado nacional, los demás Estados provinciales y los municipios del territorio provincial.
- ae) Entender en la elaboración de estadísticas, estudios e investigaciones continuas vinculadas a la problemática del trabajo, el empleo, la capacitación laboral, los ingresos y la seguridad social de la provincia del Neuquén.
- af) Diseñar, organizar y administrar un sistema de identificación y registro de

personas beneficiarias de todas las prestaciones sociales prestadas por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, respetando la privacidad de los datos que así lo requieran.

- ag) Participar en el diseño, organización y operación de un sistema de información social con indicadores relevantes sobre los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, que permita una adecuada focalización para la asignación de programas sociales provinciales.
- ah) Entender en la formulación de políticas sociolaborales inclusivas.
- ai) Representar a la provincia ante organismos nacionales y/o regionales en materia de trabajo, empleo y formación laboral.
- aj) Difundir, organizar y coordinar las actividades jurídico-administrativas del organismo laboral.
- ak) Promover el perfeccionamiento de la legislación laboral, proponiendo los proyectos correspondientes, como órgano asesor de los poderes públicos provinciales.
- al) Entender en la suscripción de convenios con organismos nacionales, provinciales, municipales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidades sindicales, instituciones de la sociedad civil y/o empresas del sector privado para el desarrollo de políticas en materia de trabajo, empleo y capacitación laboral.
- am) Intervenir, contribuir y coordinar con Jefatura de Gabinete en el ámbito de su competencia en las acciones tendientes a lograr la efectiva regionalización del territorio provincial.

Artículo 14: Asisten al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral:

- a) Subsecretaría de Promoción de Empleo y Formación Profesional.
- b) Secretaría de Trabajo, de la cual depende la Subsecretaría de Trabajo.

Artículo 15: Las competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres son, entre otras, las siguientes:

- a) Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos.
- b) Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como mujeres,

personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos originarios, entre otros.

- c) Promover el acceso a la cultura, al deporte, a actividades físicas y recreativas para todas las personas, sin importar su origen o condición social, fomentando las redes comunitarias y la igualdad de oportunidades.
- d) Salvaguardar e impulsar la identidad cultural de la provincia, apoyando la creatividad, preservando el patrimonio y difundiendo la riqueza cultural para enriquecer la vida de los ciudadanos y preservar la herencia cultural para las generaciones futuras.
- e) Desarrollar evaluaciones de los programas implementados para medir su impacto, ajustando estrategias según los resultados obtenidos.
- f) Entender en el diseño de políticas culturales que promuevan la identidad provincial y nacional, afianzando sentimientos de pertenencia y rescatando las diversas manifestaciones y patrimonios culturales.
- g) Entender en el desarrollo de acciones tendientes a garantizar el acceso de los habitantes a la recreación de los sentidos, a través de la práctica en las distintas disciplinas artísticas.
- h) Fomentar la creación de espacios no formales de preparación artística en lo referente a música, teatro, danzas, plástica, artes audiovisuales y literatura.
- i) Entender en el desarrollo de políticas activas para la recuperación del patrimonio neuquino, especialmente en museos, en el Sistema Provincial de Archivos, en yacimientos arqueológicos, sitios y otros, así como en fiestas populares y religiosas, resguardando el patrimonio cultural material e intangible.
- j) Desarrollar, en colaboración con distintas agrupaciones, eventos especiales, como pequeños, medianos y grandes espectáculos, con la participación de artistas regionales, nacionales e internacionales, tendientes a posibilitar el acceso de toda la población.
- k) Promover y promocionar la producción intelectual, científica, literaria, musical, teatral y plástica.
- l) Articular y coordinar políticas públicas con los municipios, comisiones de fomento, asociaciones e instituciones afines.
- m) Propiciar y apoyar, a través de las organizaciones privadas, la conformación de espacios para el desarrollo de actividades culturales (salones, teatros, auditorios, anfiteatros, entre otros).
- n) Articular acciones para el fortalecimiento del ecosistema cultural provincial.

- ñ) Promover la presencia e interacción de diversas culturas resaltando la interculturalidad y pluriculturalidad.
- o) Promover industrias culturales y creativas.
- p) Propiciar e incorporar la perspectiva de género en los ámbitos institucionales, sociales, educativos, comunitarios, privados, y de la ciudadanía en general.
- q) Propiciar una transformación sociocultural basada en la plena e igualitaria participación de las mujeres en la vida social, política, económica y cultural de la provincia.
- r) Entender en la formulación de capacitaciones relativas a Ley Micaela.
- s) Formular programas de acción, líneas, dispositivos y monitoreo para la prevención y erradicación de la violencia de género, en coordinación con el Ministerio de Gobierno.
- t) Intervenir en el marco de la Ley 2887.
- u) Promover, fortalecer y fomentar el desarrollo de las organizaciones comunitarias y la conformación y consolidación de sus redes vinculadas con la competencia específica del ministerio.
- v) Articular programas sociales con especial atención a las consideraciones de género.
- w) Fomentar y propiciar programas de integración, respeto y buen trato, promoviendo la diversidad social y cultural.
- x) Promover, a través de acciones positivas, el respeto, la comprensión y el reconocimiento multicultural e intercultural.
- y) Incentivar las asociaciones comunitarias basadas en la confianza, colaboración y reciprocidad, a fin de tratar las problemáticas comunes de diversos sectores sociales.
- z) Promover, desarrollar e incentivar la actividad deportiva en todas sus formas, fortaleciendo el deporte comunitario y recreativo, como forma de contención de los grupos poblacionales prioritarios.
- aa) Intervenir en la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas deportivas articuladas con los municipios, comisiones de fomento, confederaciones, federaciones, asociaciones civiles, clubes e instituciones deportivas afiliadas a las mismas, de acuerdo con su ámbito de competencia.
- ab) Coordinar procesos de desarrollo de las actividades físicas con los organismos gubernamentales y no gubernamentales del ámbito provincial,

municipal, y nacional, promoviendo, asistiendo, ordenando y fiscalizando las actividades físicas que se desarrollen.

- ac) Favorecer la detección, el estímulo, el acompañamiento y el apoyo de nuevos talentos, como deportistas de mediano y alto rendimiento.
- ad) Intervenir en la planificación de la infraestructura deportiva provincial según las necesidades de cada uno de los componentes y prioridades.
- ae) Intervenir en la formulación y ejecución de políticas públicas destinadas al desarrollo físico, psíquico y social de los jóvenes.
- af) Formular, en colaboración con organizaciones no gubernamentales, estrategias de participación ciudadana.
- ag) Propiciar el pleno desarrollo de adultos mayores en su medio familiar, social y cultural.
- ah) Articular, con otros organismos, la inclusión de los jóvenes en la toma de decisiones en temas de interés institucional y comunitario. Promover conjuntamente la formación de su conciencia ciudadana.
- ai) Proponer políticas públicas de inclusión de personas con discapacidad que garanticen su pleno desarrollo.
- aj) Actuar como autoridad de aplicación y ejecución de la Ley 1634 y de aquellas otras vinculadas en materia de discapacidad, y ejercer la representación de la provincia ante organismos nacionales y provinciales con competencia en el tema.
- ak) Intervenir, contribuir y coordinar con Jefatura de Gabinete en el ámbito de su competencia en las acciones tendientes a lograr la efectiva regionalización del territorio provincial.
- al) Atender las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con las municipalidades y las comisiones de fomento de la provincia.
- am) Atender las inquietudes de los municipios y comisiones de fomento y ejecutar las acciones en los temas de su competencia o canalizándolas hacia las distintas áreas de gobierno según sus competencias.
- an) Establecer políticas que faciliten la consolidación y el desarrollo de las autonomías municipales a través de programas que tiendan a su sostenibilidad económica y social para las funciones propias, propiciando la capacitación de sus recursos humanos y mejorando su infraestructura y equipamiento, entre otras acciones posibles.

Artículo 16: Asisten al Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres:

- a) Secretaría de Deportes y Juventudes, de la que dependen la Subsecretaría de Deportes, la Subsecretaría de Juventudes y la Subsecretaría de Gestión Ciudadana.
- b) Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria, de la que dependen la Subsecretaría de Cultura y Subsecretaría de Discapacidad. Quedan bajo la órbita de esta Secretaría, Artesanías Neuquinas S.E. y Unidad Ejecutora Decreto N° 274/13.
- c) Secretaría de Género, de la que dependen la Subsecretaría de la Mujer y Subsecretaría de Diversidad.
- d) Subsecretaría de Gobiernos Locales, Comisiones de Fomento y Zonas Rurales.

Artículo 17: Quedan bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos S.E. (ECyDeNSE) y Corporación Forestal Neuquina S.A. (CorFoNe S.A.).

Artículo 18: Las competencias del Ministerio de Salud son, entre otras, las siguientes:

- a) Entender en lo relativo a la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población.
- b) Entender en lo inherente a la conservación de los factores que contribuyan a la salud integral de la población.
- c) Entender en la fiscalización y control del ejercicio de los profesionales de las ciencias de la salud y de los establecimientos sanitarios de la jurisdicción provincial.
- d) Intervenir, en coordinación con las autoridades competentes, en el control de drogas, medicamentos y alimentos.
- e) Entender en la prevención y asistencia a personas afectadas por uso indebido de alcohol y drogas, inculcando valores, fomentando estilos de vida saludables y promoviendo factores de protección frente al consumo, con la cooperación y la búsqueda del consenso con organismos gubernamentales y no gubernamentales.
- f) Planificar la actividad de los próximos años a través de la continuidad del Plan Provincial de Salud, propendiendo a la fijación de políticas en común con el Instituto de Seguridad Social del Neuquén.
- g) Mantener y asistir al Instituto de Seguridad Social del Neuquén en el

marco de la legislación vigente, procurando una complementación entre los prestadores públicos y privados, a fin de optimizar el servicio.

Para ello, puede generar sistemas de salud mixtos.

- h) Entender en el recupero financiero de prestaciones hospitalarias realizadas a pacientes cubiertos por terceros responsables.
- i) Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia. Intervenir, contribuir y coordinar con Jefatura de Gabinete en el ámbito de su competencia en las acciones tendientes a lograr la efectiva regionalización del territorio provincial.

Artículo 19: Asisten al Ministerio de Salud:

- a) Subsecretaría de Servicios de Salud.
- b) Subsecretaría de Administración Sanitaria.

Artículo 20: Queda bajo la órbita y competencia de este ministerio el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).

Artículo 21: Las competencias del Ministerio de Seguridad son, entre otras, las siguientes:

- a) Asistir al gobernador en la determinación y ejecución de políticas relativas al orden público y la seguridad.
- b) Entender en lo concerniente a amnistías, indultos y conmutación de penas.
- c) Entender en las relaciones con los poderes nacionales y municipales con competencia en seguridad.
- d) Promover las acciones necesarias para lograr la readaptación del condenado, el adecuado tratamiento del procesado y la efectiva coordinación de asistencia pospenitenciaria.
- e) Atender el servicio de asistencia a liberados y penas alternativas y ejercer el contralor necesario de los detenidos y encarcelados en resguardo de sus derechos y garantías.
- f) Entender en el planeamiento, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad y el sistema de policía de la provincia.
- g) Fiscalizar, planificar, ejecutar, controlar y clasificar el grado de secreto y/o confidencialidad de las tareas de inteligencia y análisis de la información conducentes a la prevención y control del delito en todo el ámbito provincial y las políticas destinadas a la seguridad.

- h) Habilitar, regular y controlar la constitución, funcionamiento y actividades de las empresas privadas de seguridad y vigilancia, conforme la legislación vigente.
- i) Elaborar políticas de prevención y control en materia de accidentes de tránsito.
- j) Coordinar, con la autoridad federal competente, políticas de prevención de tráfico de sustancias tóxicoadictivas y narcóticas.
- k) Entender en las bases jurídicas e institucionales de un sistema provincial de seguridad pública ciudadana.
- l) Asistir al gobernador en la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias en seguridad ciudadana que involucren estrategias sociales de prevención de la violencia y el delito, coordinando acciones con otras áreas con competencia en la materia.
- m) Asegurar una comunicación eficiente con el Poder Judicial de la provincia a los fines del óptimo cumplimiento de estas atribuciones.
- n) Intervenir, contribuir y coordinar con Jefatura de Gabinete en el ámbito de su competencia en las acciones tendientes a lograr la efectiva regionalización del territorio provincial.
- ñ) Formular, coordinar y poner en funcionamiento el Plan de Defensa Civil a través de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos.
- o) Intervenir en el diseño de políticas en prevención y reducción de riesgos, el manejo de crisis y la reparación en eventos adversos.
- p) Coordinar las acciones relativas al Sistema Provincial de Manejo del Fuego.

Artículo 22: Asisten al Ministerio de Seguridad:

- a) Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos, de la cual dependen la Subsecretaría de Emergencias, bajo cuya órbita se encuentra el Servicio Integrado de Emergencias del Neuquén (SIEN); la Subsecretaría de Gestión de Riesgos.
- b) Subsecretaría de Seguridad.
- c) Subsecretaría de Prevención y Organización Ciudadana.

Artículo 23: Las competencias del Ministerio de Energía y Recursos Naturales son, entre otras, las siguientes:

- a) Entender en la formulación de políticas de aprovechamiento y explotación de los recursos mineros, y en su aplicación a proyectos productivos.
- b) Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones mineras.
- c) Entender y ejecutar regímenes de promoción y fomento de la producción minera en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia, y programas de promoción de exportación.
- d) Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones hidrocarburíferas.
- e) Entender y ejecutar como autoridad de contralor de las funciones de contraparte de los permisos de exploración, las concesiones de explotación y de transporte de hidrocarburos transferidos, y ejercer en forma plena e independiente las actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, y de cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado y aprobado por el Estado nacional.
- f) Entender en el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales de aplicación en materia de inversiones y explotación racional de los recursos hidrocarburíferos, información, pago de cánones y regalías.
- g) Entender en la planificación y definición de las obras de infraestructura de saneamiento urbano y rural.
- h) Ejercer la representación de la provincia ante organismos públicos o privados con competencia en la planificación y/o explotación de los recursos energéticos.
- i) Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones electroenergéticas.
- j) Entender en la planificación y definición de obras de generación, transformación y distribución de energía eléctrica, coordinando sus acciones con los organismos nacionales, provinciales y municipales de competencia.
- k) Entender en la exploración, desarrollo y aplicación de energías alternativas.
- l) Entender en el desarrollo y sostenimiento de políticas y acciones de protección al medioambiente, en el marco del desarrollo sostenible, acordes con las pautas regladas en la Constitución nacional, tratados internacionales, leyes nacionales, Constitución provincial y leyes provinciales.
- m) Ejercer la aplicación de las Leyes 1875 (TO Resolución 592 y modificatorias), 2183, 2175, 2205, 2600, 2615, 2648 y 2682 y sus modificatorias.

- n) Ejercer la prevención y control de factores, procesos, actividades o componentes del medio que ocasionan o puedan ocasionar degradación al ambiente, a la vida del hombre y a los demás seres vivos.
- ñ) Participar en el ordenamiento territorial y la planificación de los procesos de urbanización, poblamiento, industrialización, explotación minera, hidrocarbúfera y expansión de fronteras productivas en general, en función de los valores del ambiente.
- o) Entender en el uso racional de los recursos naturales, a fin de tender a su conservación, preservación y protección.
- p) Entender en las obras de la Administración pública y de los particulares en cuanto tengan vinculación con el ambiente.
- q) Entender en la orientación, fomento, desarrollo y coordinación de programas educativos y culturales, a fin de promover la concientización y participación de la población en todo lo referido a la protección del hábitat y del ambiente.
- r) Entender en políticas de desarrollo y actividades dentro y fuera del país, respecto de acciones que puedan impactar sobre el ambiente provincial, y en la formulación de oposiciones y reservas que crea conveniente.
- s) Ejercer la representación de la provincia ante el Consejo Federal de Medio Ambiente (Cofema), organismos públicos y privados con competencia en materia ambiental.
- t) Participar, en coordinación con otros organismos competentes, en la protección, defensa y mantenimiento de áreas y monumentos naturales, refugios de la vida silvestre, reservas forestales, faunísticas y de uso múltiple; cuencas hídricas protegidas, áreas verdes de asentamiento humano y cualquier otro espacio físico que, en virtud de que contenga flora y fauna nativa o exótica, requiera un régimen de gestión especial.
- u) Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de conservación, recuperación y uso racional del suelo, del agua, de la flora y fauna, y de la protección y fiscalización sanitaria.
- v) Entender en la formulación y mantenimiento de los registros ambientales provinciales.
- w) Entender, en coordinación con otros organismos con competencia, en la gestión de los residuos, especiales, sólidos urbanos y patógenos.
- x) Entender en la evaluación de los impactos ambientales de todos los proyectos y actividades que se desarrollan en el territorio provincial.
- y) Ejercer la fiscalización ambiental de todas las actividades que se desa-

rollan en la provincia y aplicar el régimen de sanciones por infracciones ambientales.

- z) Implementar la política provincial de cambio climático.
- aa) Elaborar, promover e implementar planes, programas y proyectos vinculados a las temáticas asociadas al desarrollo sostenible y al cambio climático.
- ab) Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionados con el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos propios y compartidos, asumiendo la relación con los organismos interjurisdiccionales competentes.

Artículo 24: Se encuentran bajo la órbita de este Ministerio las empresas Gas y Petróleo del Neuquén S.A. e Hidrocarburos del Neuquén S.A. (HIDENESA).

Artículo 25: Asisten al Ministerio de Energía y Recursos Naturales:

- a) Secretaría de Ambiente, de la cual depende la Subsecretaría de Cambio Climático.
- b) Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos bajo cuya órbita se encuentran la Corporación Minera del Neuquén S.E. (Cormine S.E.).
- c) Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Artículo 26: Las competencias del Ministerio de Infraestructura son, entre otras, las siguientes:

- a) Entender en la planificación, programación y ejecución de las obras públicas provinciales, conforme los planes de desarrollo y demandas de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo.
- b) Entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas urbanas, promoviendo, con los organismos financieros provinciales, programas de financiamiento tendientes a una efectiva participación de entidades intermedias en la construcción de aquellas y en el recupero de los créditos.
- c) Ejecutar los estudios, proyectos y dirección de las obras públicas de su competencia encomendadas por el Poder Ejecutivo.
- d) Entender en la planificación de la infraestructura de edificios públicos, ejecutando los proyectos y la dirección de las construcciones de estable-

cimientos sanitarios, educacionales, de seguridad y demás construcciones públicas, en acuerdo con las áreas competentes.

- e) Diseñar y proponer formas de ejecución de las obras públicas provinciales de su competencia, respetando las prioridades establecidas por el Poder Ejecutivo.
- f) Entender en el desarrollo de programas de refacción y ampliación de edificios y espacios públicos.
- g) Fomentar el ensayo y control de materiales y estructuras para obras, en coordinación con el sistema de ciencia y técnica.
- h) Participar en lo relacionado con el registro, la inscripción, fijación de las capacidades y calificación de empresas ejecutoras de obras y proveedoras, regidos por las leyes correspondientes.
- i) Evaluar y producir informes sobre el desempeño de las empresas y entes descentralizados del Estado.
- j) Ordenar el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados bajo su competencia, y de aquellas que el Poder Ejecutivo le asigne como responsabilidad.
- k) Realizar, en el marco de las políticas definidas por el Poder Ejecutivo, estudios con el concurso de especialistas para la reestructuración, reformulación y/o transformación de las empresas del Estado y entes descentralizados de su competencia, elevando las conclusiones y formulando las pertinentes propuestas.
- l) Entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento.
- m) Participar en los entes que regulen los servicios públicos, en coordinación con las empresas públicas y privadas prestadoras y los municipios.
- n) Entender en la prestación de servicios públicos de agua, saneamiento y energía eléctrica.
- ñ) Entender en la planificación, definición y ejecución de obras viales para la comunicación interna y externa, en coordinación con los organismos nacionales y municipales.
- o) Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.
- p) Ordenar el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados bajo su competencia, y aquellas que el Gabinete le asigne como responsabilidad.

- q) Entender en lo relativo a la operación, conservación, mejora y mantenimiento de la infraestructura aeroportuaria y de los edificios bajo competencia del Ministerio.
- r) Elaboración de un plan de nuevos proyectos de infraestructura para la provincia, promoción y de ejecución del mismo.
- s) Promoción de mecanismos de iniciativa privada transparentes y competitivos para la ejecución y financiación de obras de infraestructura de su competencia.

Artículo 27: Asisten al Ministerio de Infraestructura:

- a) Secretaría de Obras Públicas, de la cual dependen la Subsecretaría de Obras Delegadas, el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS).
- b) Secretaría de Empresas Públicas, de la cual dependen:
 - 1) El Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN).
 - 2) El Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS).
 - 3) La Dirección Provincial de Vialidad (DPV).
- c) La Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), creada por la Ley 1785.

Artículo 28: Las competencias del Ministerio de Turismo son, entre otras, las siguientes:

- a) Diseñar, implementar, ejecutar y evaluar las políticas de desarrollo turístico en general.
- b) Planificar, ejecutar y controlar la ampliación de la oferta turística en aspectos cualitativos y cuantitativos.
- c) Promocionar el turismo a nivel nacional e internacional, llevando adelante programas de apoyo a desarrollos turísticos.
- d) Supervisar las actividades de las empresas privadas dedicadas a la actividad turística.
- e) Planificar, ejecutar, controlar y facilitar la capacitación en servicios turísticos.

- f) Entender en todo lo relativo al desarrollo integral de las termas provinciales, incentivando el potencial turístico vinculado con ellas.
- g) Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones turísticas.
- h) Evaluar y producir informes sobre el desempeño de las empresas y entes descentralizados del Estado de su competencia.
- i) Articular con otros organismos y asociaciones intermedias la formulación, desarrollo y ejecución de emprendimientos sociales.
- j) Intervenir, contribuir y coordinar con Jefatura de Gabinete en el ámbito de su competencia en las acciones tendientes a lograr la efectiva regionalización del territorio provincial.
- k) Participar, en coordinación con otros organismos competentes, en la protección, defensa y mantenimiento de áreas verdes de asentamiento humano y cualquier otro espacio físico que, en virtud de que contenga flora y fauna nativa o exótica, requiera un régimen de gestión especial.
- l) Entender y ejercer el manejo y la administración de las áreas naturales protegidas provinciales.
- m) Entender en la relación con Parques Nacionales.

Artículo 29: Asiste al Ministerio de Turismo la Subsecretaría de Turismo.

Artículo 30: Quedan bajo la órbita del Ministerio de Turismo el Ente Provincial de Termas (EProTeN) y NeuquénTur S.E..

Artículo 31: Las competencias del Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización, son entre otras, las siguientes:

- a) Entender en la planificación estratégica del manejo del Estado.
- b) Asistir al Gobernador en la conducción y ejecución de la política de innovación de procesos y prácticas en el desarrollo de la gestión de la Administración centralizada y descentralizada.
- c) Rediseñar los procesos actualmente vigentes en pos de mejorar la capacidad de respuesta y planificación del Estado.
- d) Priorizar la modernización en todos los aspectos transversales a la Administración centralizada y descentralizada.
- e) Transformar el paradigma de gestión con perspectiva de eficiencia, competitividad y mejora continua.
- f) Entender en lo referido a proyectos estratégicos para el desarrollo.

- g) Integrar equipos técnicos interdisciplinarios con los diversos ministerios para la estructuración del futuro de la gestión pública con apoyo en la sostenibilidad y distribución territorial.
- h) Diseñar la articulación integral de las políticas públicas estratégicas con el resto de los ministerios.
- i) Entender en todas las acciones que el Gobernador le demande.
- j) Intervenir, contribuir y coordinar con el Ministerio de Jefatura de Gabinete en el ámbito de su competencia en las acciones tendientes a lograr la efectiva regionalización del territorio provincial.
- k) Entender en la administración y coordinación de la Red Telemática Provincial de Información Gubernamental.
- l) Entender en la definición de estrategias sobre tecnologías de información, comunicaciones asociadas y otros sistemas electrónicos de tratamiento de información en la Administración provincial.
- m) Entender en la formulación y desarrollo de políticas e implementación de procesos de desarrollo e innovación tecnológica, que promuevan la integración y la estandarización de las tecnologías, asegurando la complementación e interconectividad de los sistemas y equipamiento informático y servicios de comunicaciones en el ámbito del Estado provincial, conforme las políticas y acciones definidas por el Poder Ejecutivo.
- n) Entender en la prestación de servicios de telecomunicaciones e intervenir en la materia según la competencia provincial.

Artículo 32: Asisten al Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización:

a) Secretaría de Planificación, de la que dependen:

- 1) Subsecretaría del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (Copade), bajo cuya órbita se encuentra la Agencia Neuquina de Innovación para el Desarrollo S.E. P. (ANIDE) y Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial del Neuquén (EMHIDRO S.E.P.).
- 2) Subsecretaría de Modernización, bajo cuya órbita se encuentran la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén S.E. (ADINQN S.E.), la Oficina Provincial de Tecnologías y de la Información y la Comunicación y Neutics Sapem.

b) Subsecretaría de Optimización de la Gestión Pública.

Se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial del Neuquén (EMHIDRO S.E.P.) y la Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería S.E. (ENSI S.E.).

Artículo 33: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 34: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 35: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO.) FIGUEROA
OUSSET**

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2025

0002 - Aprueba la distribución programática de los créditos y recursos asignados por la Ley 3481 a los Organismos que integran la Administración Central, que como IF-2024-03299500-NEU-OPF#SH forma parte de la presente norma.

0003 - Designa en comisión, en el cargo de Contador General de la Provincia, al Cr. Sebastián Tomás Pistagnesi, a partir del 01 de enero de 2025 y Ad Referéndum del Acuerdo Legislativo dispuesto por el Artículo 256º de la Constitución de la Provincia del Neuquén.

0011 - Designa "Ad Honorem" Ministro de Planificación, Innovación y Modernización al Ing. Alberto Rubén, a partir del 02 de enero de 2025.

0012 - Designa Subsecretaria de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a la Cra. Claudia Alejandra Rodríguez, a partir del 02 de enero de 2025.

0013 - Designa Subsecretaria de Obras Delegadas, dependiente de la Se-

cretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, a la Arq. Tania Valeria Coletti, a partir del 02 de enero de 2025.

0014 - Deja a Cargo de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura, a la Presidenta de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), Arq. Tanya Yanet Bertoldi, a partir del 02 de enero de 2025, con carácter "Ad Honorem".

0015 - Designa Subsecretaria de Servicios de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, a la Dra. Guadalupe Montero, a partir del 02 de enero de 2025.

0016 - Designa Subsecretaria de Administración Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud, a la señora Iris Alejandra Martin partir del 02 de enero de 2025.



SUMARIO

Edición de 30 Páginas

Decretos de la Provincia - Pág. 2 a 29

0010 - Determina las competencias y dependencias de los Ministerios de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470.

Decretos Sintetizados - Pág. 29 a 30